



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DE PERÚ**

**UNIVERSIDAD NACIONAL
AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS**



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ - UNCP Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS - UNAMAD**

Conste por el presente documento, convenio de colaboración interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ** a quien en adelante se denominará **LA UNCP**, con RUC N° 20145561095, representada por su Rector **Doctor AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SÁNCHEZ**, identificado con DNI N° 19945711, en virtud de haber sido elegido y debidamente autorizado con Resolución N° 3530-R-2020, fijando su domicilio legal en Avenida Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín de la República del Perú.

Y de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS** a quien en adelante se denominará **LA UNAMAD** con RUC N° 20526917295 representado por su Rector **Doctor HERNANDO HUGO DUEÑAS LINARES** identificado (a) con DNI N° 23805826 debidamente autorizado con Resolución del Comité Electoral Universitario N° 012-2021-UNAMAD-CEU, fijando su domicilio legal en Av. Jorge Chávez N° 1160 en la Ciudad de Puerto Maldonado, Distrito Tambopata, Región de Madre de Dios, en los términos y condiciones siguientes:

El convenio se celebra de conformidad en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNCP, es persona jurídica de Derecho Público, oficializada por Decreto Supremo N° 046 de fecha 16 de diciembre de 1959 y con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú mediante Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria 30220, y sus normas internas Estatuto y Reglamentos. Tiene como funciones: la formación profesional; la investigación, la extensión cultural y proyección social; la educación continua y contribución al desarrollo humano.

LA UNCP, es una comunidad académica, científica, innovadora, emprendedora inter y transdisciplinaria, inclusiva y democrática con responsabilidad social, orientada a la investigación y la docencia, que brinda una formación humanista, científica, tecnológica y que promueva la generación de unidades empresariales con una clara conciencia del país como realidad multicultural y pluricultural. Adopta el concepto de educación integral como derecho fundamental del hombre y servicio público esencial.

LA UNAMAD, es una Institución Pública de Educación Superior con personería Jurídica de Derecho Público, creada por Ley N° 27297, integrada por profesores, estudiantes y personal administrativo; tiene autonomía académica, económica, normativa y administrativa, la misma que fue creada con la finalidad de formar y perfeccionar profesionales, humanistas e investigadores para proyectar y extender su acción de servicio a la Comunidad con amplia capacidad de Gestión y Liderazgo.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- Decreto Supremo N° 046 de fecha 16 de diciembre de 1959 creación de la Universidad Comunal del Centro



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DE PERÚ**

**UNIVERSIDAD NACIONAL
AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS**



- Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962 con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú
- Estatuto de **LA UNCP**.
- Resolución del Consejo Directivo N° 022-2019-SUNEDU/CD, otorga la Licencia Institucional a la UNCP, por el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad
- Ley N° 27297, Ley de creación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios
- Estatuto de **LA UNAMAD**.
- Reglamento de Organización y Funciones de **LA UNCP**.
- Reglamento General de **LA UNCP**.
- Reglamento Académico de **LA UNCP**
- Resolución N° 3595-CU-2018, Reglamento para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional entre la UNCP y los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.
- Reglamento académico General de **LA UNAMAD**.
- Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, Otorgan la Licencia Institucional a la UNAMAD (10 – 10- 2019).
- Resolución N° 409-2016-UNAMAD-CU, Reglamento General de Suscripción, ejecución y seguimiento de convenios interinstitucionales.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa
- Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por decreto supremo N° 004 – 2019 – JUS (21- 01 – 2019).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El convenio tiene por objeto establecer el marco general de cooperación recíproca entre ambas instituciones con miras a la realización y profundización de actividades académicas conjuntas, así como a la comprensión de los sistemas y políticas educacionales de cada parte, a través de la mejora en la formación profesional, intercambio académico, el desarrollo de la investigación científica y tecnológica orientada a dar valor agregado a los productos y servicios; así como, a desarrollar actividades de responsabilidad social, orientados a la solución de los problemas de la sociedad.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del Convenio, las partes proponen las siguientes líneas de cooperación:

- 4.1. Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.
- 4.2. Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
- 4.3. Propiciar la movilidad de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades que se determinen en los programas de trabajo.
- 4.4. Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada uno de las partes.





- 4.5. Propiciar el intercambio de funcionarios docentes y administrativos, para la realización de estancias y compartir experiencias o actividades formativas, o de capacitación dirigidas a mejorar la gestión universitaria.
- 4.6. Promover la prestación de servicios a través de los Centros de Producción de acuerdo al interés de las partes.
- 4.7. Desarrollar proyectos de Programas de Profesionalización de diferentes carreras profesionales.
- 4.8. Cualquier otra actividad que, mutuamente convenida por las partes, las pueda beneficiar

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las partes suscribirán Convenios Específicos, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución; y preferentemente con un Plan de Trabajo. El Plan de Trabajo del programa, proyecto o actividad deberá presentar la siguiente información:

1. El origen, naturaleza y descripción del tema.
2. Los nombres de los responsables y participantes de cada institución.
3. El tiempo de duración, donde conste el inicio y fin de la actividad.
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el tema.
5. Las previsiones necesarias para el cumplimiento de las actividades universitarias, etc.

Los convenios específicos se registrarán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente convenio marco.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COORDINACIONES

Para el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio, **LAS PARTES** designan a coordinadores:

Por parte de la UNCP: Mg. Rufino Torres Pianto, Comisión de Movilidad Académica de la Facultad de Antropología.

E-mail: ratorres@uncp.edu.pe

Por parte de UNAMAD: Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales – OCRI.

E-mail: ocri@unamad.edu.pe **Teléfono:** 975845006.

Los responsables asumen la responsabilidad total; tanto en la formulación de proyectos específicos que deriven de este, así como la ejecución, seguimiento, control, supervisión y evaluación. Debiendo presentar informes en los plazos previstos.

En caso de variación de coordinaciones institucionales será suficiente la comunicación escrita a la otra parte.





CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada una respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- b) Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento
- c) Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.
- d) Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y DISOLUCIÓN

El presente convenio tiene una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** la misma que se inicia con la suscripción de este documento por ambas partes, pudiendo ser renovado mediante suscripción de una **ADENDA** por ambas partes, a menos que alguna de ellas demuestre su interés en dejarlo sin efecto.

La renovación procederá previa evaluación de los logros obtenidos y cumplirá las mismas formalidades a que se sujeta este documento.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de 60 días, una comunicación a la otra parte.

Asimismo, se deberán considerar las siguientes causales de resolución del presente Convenio:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por mandato legal expreso.
3. El incumplimiento persistente de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Convenio imputable a cualquiera de las Partes.
4. Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.

La resolución del Convenio por alguna de las causales antes descritas, no la exime de culminar los Convenios Específicos, así como cualquier otra actividad u obligación aprobada y que estuviese vigente o en ejecución, en el marco del presente Convenio Marco.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

Por la naturaleza de las actividades a concertar en el marco del presente convenio, se formulen acuerdos específicos, modificaciones o ampliaciones, así como cualquier tipo de acuerdos adicionales al mismo, que se formalizarán mediante **Adendas** suscrita por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de conflictos, controversias que se generen de la interpretación o ejecución del Convenio, las partes, siguiendo las reglas de buena fe y sana intensión, acuerdan interponer sus mejores oficios para resolverlos, en forma amistosa, mediante





**UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DE PERÚ**

**UNIVERSIDAD NACIONAL
AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS**



negociaciones directas a fin de llegar a un entendimiento mutuo a través del diálogo franco y abierto teniendo en cuenta los principios que inspira este Convenio. En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio, convienen en someter la divergencia al arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje Ad hoc de acuerdo al D. Lg. N° 1071 que norma el arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de este Convenio Marco las partes señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente documento, a donde se dirigirán todas las notificaciones y avisos a que hubiera lugar. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte por escrito con una anticipación de cuando menos quince (15) días calendario para que la nueva dirección pueda surtir efecto y ser oponible a la otra parte, y surtirá efecto a partir del día siguiente de recibida dicha comunicación.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación.

La rescisión del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentren realizando y no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del presente convenio hasta la culminación de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA ACEPTACIÓN

Las partes declaran su conformidad con el contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en señal de lo cual lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Puerto Maldonado, a los cuatro (04) días del mes de julio del año 2022.



Dr. Amador G. Vilcatoma Sánchez

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ



Dr. Hernando H. Dueñas Linares

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS